

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020).  
REF: INCIDENTE DE DESACATO No.2015-1384  
ACCIONANTE: MONICA ALVAREZ en representación de su hijo JUAN DAVID CASTELLARES ALVAREZ  
ACCIONADO: CAPITAL SALUD EPSS

Pese a que la incidentante no efectuó pronunciamiento alguno frente al auto inmediatamente anterior, el Despacho al observar que en el contenido del segundo incidente de desacato instaurado se menciona sobre la falta de entrega y suministro de diversos ordenamientos prescritos y ordenados y por cuanto en la contestación emanada de la entidad CAPITAL SALUD EPSS únicamente se hace referencia a la dispensación de pañitos húmedos y pañales desechables, previo a tomar cualquier determinación se hace necesario requerir nuevamente a CAPITAL SALUD EPSS para que se sirva indicar si ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido, remitiendo todos los comprobantes pertinentes que den cuenta de la efectiva prestación de los servicios requeridos por la incidentante, conforme las órdenes emanadas por los médicos tratantes, so pena de aplicarse las sanciones correspondientes por la injustificada demora en la prestación de los servicios de salud demandados. Para el efecto, se le concede el término de DOS (2) días.

Así mismo, se ordena requerir a la incidentante para que de manera clara y precisa indique los servicios, insumos, exámenes, citas y/o medicamentos que le fueron prescritos y que se encuentran pendientes por autorizar y/o entregar y/o realizar. Para el efecto, se le concede el término de DOS (2) días.

Notifíquesele la presente determinación a la gerente de la sucursal Bogotá de CAPITAL SALUD EPS señora CLARA INES OSPINA VERA, identificada con C.C. No.66.828.772.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
**Juez**

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado ([cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co))